

ORIENTACIONES FRENTE AL RETROACTIVO, DOCENTES 1278 QUE SUPERARON EL CURSO DE LA ECDF

Las secretarías de educación del país, con base en un concepto del MEN y que aunque no son de obligatorio cumplimiento (Art. 28 de Ley 1437 /011) pretenden desconocer la retroactividad desde el 1° de Enero de 2016 (Decreto 1751 del 3 de Noviembre /016) a los Maestros(as) 1278 que participaron del proceso de la ECDF y superaron el curso de Formación como una etapa del mismo.

COMO SE APRUEBA LA ECDF SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGIENTE

El decreto 1757 /015 en el aspecto de *“Resultados y procedimiento”* y el Decreto 1075 /015, que adiciona *“La entidad territorial certificada publicara en su sitio web y en un lugar de fácil acceso al público, la lista de educadores que hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstica formativa.....”*, es decir, obtener más del 80% en la calificación, Res. No. 15711 de septiembre 24 de 2015, expedida por el MEN y quienes no obtengan ese porcentaje en la calificación, van al *“curso de formación”* que se supera con más del 80% al igual que la fase anterior, afirmamos que la ECDF se puede aprobar en dos (2) momentos, con la evaluación del video o con el *“curso de formación”*; Decreto 1075 de /015, adicionado por el Decreto 1757 de septiembre 1 /015.

Por lo anterior surgen dos situaciones jurídicas, veamos: El Decreto No. 1751 de 2016 unifica lo referente al tratamiento de los efectos fiscales o retroactividad para quienes superaron la ECDF, sin distinguir en cuál de las etapas si con el video o con el curso de formación, el artículo 2.4.1.4.5.12 *“cursos de formación”* del Decreto No. 1757 de 2015 (Decreto 1075 de 2015) está vigente y estableció la retroactividad y/o efectos fiscales desde el 1 de enero de 2016, *“para los educadores que superen la evaluación de carácter diagnóstica formativa , siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos.....”*, así se reconoce que los cursos de formación, como etapa de la ECDF y su aprobación están en la misma sección 5^a.

Al presentarse dos tratamientos para la retroactividad y/o efectos fiscales de la ECDF para quienes la superaron con el curso de formación, debe ser aplicada la más favorable, aplicando el principio de la favorabilidad que rige en materia laboral. (Art. 53 Constitucional).

QUE HACER

1. Leer detenidamente el acto administrativo de ascenso o reubicación y determinar si los efectos fiscales se reconocen desde el 1 de enero de 2016; si no es así, y lo hace a partir de la fecha que radicó la certificación del curso, se debe hacer uso de los recursos de ley – Reposición y apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Notificación.
2. Si conceden recurso de apelación, este requisito es indispensable para posteriormente hacer uso del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (DEMANDA) contra el acto administrativo que le negó los efectos fiscales desde el 1 de enero de 2016.
3. El Medio de Control de Nulidad y restablecimiento del Derecho (DEMANDA) se interpone dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de los actos administrativos que resolvieron los recursos.
4. Si el acto administrativo que le reconoció el ascenso o la reubicación no hace referencia a los efectos fiscales, se eleva derecho de petición ante la autoridad nominadora, solicitándolo desde enero 1 de 2016, en aplicación del Artículo 2.4.1.4.5.11 del Decreto 1751 de noviembre 3 /016.
5. Si la respuesta a la petición anterior es negativa, se presentan los recursos de Ley (Reposición y Apelación dentro de los 10 días hábiles), para luego hacer uso del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (DEMANDA), dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de los

actos administrativos que resolvieron los recursos, para que sea un juez de la república el que ordene la retroactividad del ascenso o reubicación desde el 1 de Enero de 2016.

Para adelantar el proceso de reclamación, interposición de recursos y demanda, nuestros afiliados deben hacerse o llamar al sindicato para recibir la asesoría correspondiente.

Fraternalmente,

Original Firmado

JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE ASOINCA